

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Villanueva del Rey**

Núm. 3.475/2021

Mediante Resolución de Alcaldía número 205/2021, de fecha 31 de agosto, se ha dictado lo que sigue:

**"DECRETO**

Considerando que en el marco de la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para el desarrollo del Proyecto "Contratación de un/una especialista en Igualdad para desarrollar y ejecutar el Plan de Igualdad de Villanueva del Rey", regulado en la Resolución Definitiva de fecha 31 de julio de 2021, al amparo de la Convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen Proyectos, Programas y Actividades para conseguir la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la Provincia de Córdoba 2021, este Ayuntamiento precisa la contratación temporal del siguiente personal laboral, así como la creación de una Bolsa de Empleo: Técnico Igualdad de Oportunidades siendo la duración del contrato de tres meses – desde 1 de octubre de 2021 hasta 31 de diciembre de 2021- a jornada completa.

Resultando que el contrato celebrado a su amparo resultará subvencionados conforme a lo establecido en la citada norma.

Considerando que con este expediente se prevé asimismo la creación de una bolsa de empleo con los/as candidatos/as que hayan superado el proceso que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Considerando que la propuesta de bases elaborada se estima conforme con el ordenamiento jurídico, respetando los principios y reglas a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

De conformidad con el Informe emitido por Secretaría-Intervención, de fecha 30 de agosto de 2021, y considerando que corresponde a la Alcaldía la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

**HE RESUELTO**

Primero: Convocar las pruebas selectivas, mediante concurso, para la provisión con carácter temporal del puesto de: 1 Técnico Igualdad de Oportunidades.

Segundo: Aprobar las bases de selección para la provisión de este puesto de personal laboral temporal que transcritas literalmente dicen así:

**"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DEL PUESTO DE TRABAJO PERSONAL LABORAL TEMPORAL: TÉCNICO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Se convoca proceso selectivo para cubrir por razones de urgente e inaplazable necesidad, mediante el sistema de concurso, el siguiente puesto de trabajo al servicio del Ayuntamiento de Villanueva del Rey: 1 Técnico de Igualdad de Oportunidades que se contratará a jornada completa desde el mes de octubre/2021 hasta el mes de diciembre/2021.

Las tareas a realizar por la persona contratada serán las recogidas en el Proyecto presentado por el Ayuntamiento para participar en la Convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba

de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen Proyectos, Programas y Actividades para conseguir la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba 2021.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Rey (<https://www.villanueva-delrey.es/tablon>) salvo la convocatoria y las bases que también se publicarán también en el Boletín Oficial de la Provincia.

Concluido el proceso selectivo, con el/la aspirante seleccionado/a y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos, se formalizará el correspondiente contrato de trabajo y con el resto de los aspirantes se formará una bolsa de trabajo.

**SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES**

Para tomar parte en las pruebas es necesario:

a) Tener nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) La titulación mínima exigida será la de Bachiller o Técnico.  
 f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa.

REQUISITO ESPECÍFICO (exigido por la Base 4.1 Línea B) de la Convocatoria de subvenciones de la Excmá Diputación Provincial de Córdoba a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen Proyectos, Programas y Actividades para conseguir la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la Provincia de Córdoba 2021 (BOP 29/04/2021)

Formación de al menos 100 horas en políticas de igualdad, perspectiva de género e igualdad de oportunidades.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalización del plazo para presentar las instancias y mantenerse durante todo el procedimiento.

#### CUARTA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo, mediante instancia ajustada al modelo que se adjunta como Anexo I, que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

Dada la urgencia en la tramitación del expediente motivada en que las actividades deberán comenzar el día 1 de octubre de 2021, las instancias deberán presentarse, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva del Rey o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la solicitud se presenta telemáticamente la documentación aportada deberá aparecer obligatoriamente en formato pdf.

Quienes envíen su solicitud de participación por cualquiera de los medios indicados en dicho artículo, que no sea el de presentación presencial o telemática en el Registro del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, deberán comunicarlo expresamente a la dirección de email: ayto.villanuevadelrey.secretaria@eprinsa.es, en el mismo día en que se efectúe el envío, adjuntando escaneado en pdf el recibo o justificante del mismo así como de la documentación presentada, ello al objeto de que el Ayuntamiento tenga constancia de la presentación de la instancia dentro del plazo establecido.

2. En la instancia o solicitud para tomar parte en el proceso de selección los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera. Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo, no será admitido documento alguno justificativo de méritos. Expirado dicho plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con indicación de la causa de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de tres días naturales, a partir del siguiente al de publicación de la Resolución. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4. El presentar instancia solicitando tomar parte en este proce-

so selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora del mismo.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- La documentación acreditativa del cumplimiento del requisito específico de la formación de al menos 100 horas en políticas de igualdad, perspectiva de género e igualdad de oportunidades.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

La no presentación de los documentos a) y b) será causa de exclusión subsanable.

#### QUINTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. La Comisión de Valoración está compuesta por:

Presidenta: Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

Vocales: Funcionaria Interina Auxiliar Administrativa y 1 Técnico/a de Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

Secretaria: Administrativa del Ayuntamiento.

2. En la misma Resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la Comisión de Valoración a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros (Ley 39/2015, de 1 de octubre), así como el día, lugar y hora de realización de la Baremación de los méritos. La Resolución se anunciará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

3. Para aquellas pruebas que lo requieran, la Comisión de Valoración podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

#### SEXTA. FASE DE CONCURSO

Los aspirantes presentarán, en cualquiera de los registros del Ayuntamiento o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales fijado para la presentación de solicitudes, la solicitud junto con las copias de los documentos acreditativos de los méritos.

1º.1 Por formación (hasta 9 puntos):

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas a realizar:

- Cursos de 10 a 29 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos de 30 a 49 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Cursos de 50 a 99 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Cursos de 100 o más horas lectivas 0,75 puntos.

No se valorarán:

- Los cursos con una duración de 10 horas o menos.
- Los cursos que tengan una antigüedad superior a 10 años.
- Las 100 horas en formación en políticas de igualdad, perspectiva de género e igualdad de oportunidades necesarias como requisito específico para poder participar en el proceso de selección.

La tareas a realizar son:

- Desarrollo, ejecución y puesta a la práctica del "Plan de Igualdad" de Villanueva del Rey.
- Preparación y ejecución de las actividades del Proyecto "Creando en Igualdad" de la subvención de Igualdad de Oportunidades 2021 (el/la aspirante podrá obtener copia del referido Pro-

yecto a fin de conocer las actividades a realizar).

1º. 2 Méritos académicos (hasta 1 punto):

Por poseer titulación académica, aparte de la exigida en la convocatoria, en la forma siguiente:

-Título de Grado Universitario o equivalente: 1 punto.

#### SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para poder baremar los méritos, los/as candidatos/as deberán presentar con la solicitud (Anexo I):

a) Cursos de Formación.

Para los cursos de formación mediante Diploma o certificado de asistencia, expedido por centro u organismo oficial. Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos, en lo que no se justifiquen horas o días de duración ni el contenido del curso, no serán puntuados.

b) Méritos académicos: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o por cualquier otro documento acreditativo de la posesión del título.

#### OCTAVA. CALIFICACIÓN

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los baremos siendo 10 puntos el máximo de puntuación a obtener por los aspirantes.

En caso de empate entre los aspirantes se estará, para resolver el empate, a los siguientes criterios por orden de preferencia:

1º. Mayor puntuación obtenida en los cursos de formación.

2º. Si persiste el empate mayor puntuación obtenida en los méritos académicos.

3º. Si persiste el empate, se resolverá a favor de quien esté empadronado en el Municipio de Villanueva del Rey, y si persiste el empate se resolverá mediante sorteo entre los candidatos empatados. El sorteo para el desempate se celebrará el mismo día señalado para la baremación en acto público al que podrán asistir los aspirantes.

#### NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS

La Comisión Evaluadora elevará a la Alcaldía la lista incluida en el acta de la sesión, en la que habrán de figurar, ordenados por orden de puntuación, los/las aspirantes que han participado en el proceso de selección.

#### DÉCIMA. CONTRATACIÓN Y BOLSA DE TRABAJO

La Alcaldía dictará Resolución en la que se acordará la contratación de/de la aspirante al puesto de trabajo relacionado en la Base Primera, así como la formación de una bolsa de trabajo para cada una de las categorías. La bolsa de trabajo permanecerán vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

La persona seleccionada deberá presentar, el original de los documentos aportados junto con la solicitud así como la documentación acreditativa de la titulación exigida para participar en el proceso de selección. En caso contrario, no podrán ser contratada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En caso de renuncia no justificada de la persona seleccionada, ésta pasará a ocupar el último puesto de la bolsa de empleo, pro-

cediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

#### UNDÉCIMA. CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES

Las características del contrato laboral son:

-Denominación del puesto de trabajo: Técnico en Igualdad de Oportunidades.

-Grupo de Cotización: 7.

-Titulación exigida: Bachillerato o Técnico.

-Tipo de contrato: De Obra o Servicio determinado.

-Duración del contrato: Desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

#### DECIMOSEGUNDA. INCIDENCIAS

La Comisión Evaluadora queda autorizada para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

#### DECIMOTERCERA. VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión Evaluadora y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

#### ANEXO I. SOLICITUD"

Tercero: Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Dar traslado de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Y para que así conste lo mando y firmo, en Villanueva del Rey. Firmado y fechado electrónicamente".

Se abre un plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villanueva del Rey, 31 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Andrés Morales Vázquez.

**ANEXO I SOLICITUD**

Espacio para la etiqueta de registro

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE								
Persona Física: Nombre y apellidos			Persona Jurídica: Nombre o razón social. Siglas			DNI / NIE / Pasaporte / CIF		
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES								
Tipo vía	Nombre de la vía		Nº	Km.	Bloque	Escalera	Piso	Puerta
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Fax		E-mail		
Municipio			Provincia			Código Postal		

a V.S. acude y respetuosamente **EXPONE:**

Que está abierto el plazo para formar parte en el procedimiento de selección **PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DEL PUESTO DE TRABAJO PERSONAL LABORAL TEMPORAL: TÉCNICO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Que reúno todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTO:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- La documentación acreditativa del cumplimiento del requisito específico de la formación de al menos 100 horas en políticas de igualdad, perspectiva de género e igualdad de oportunidades.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados.

Previos los trámites que estime procedentes **SOLICITA:**

Tenga por presentada la presente solicitud así como la documentación que se adjunta con la misma para participar en el referido procedimiento de selección.

Villanueva del Rey a      de      de  
FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY

### CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Ayuntamiento de Villanueva del Rey cuyo responsable final es el Pleno.

Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Ayuntamiento de Villanueva del Rey, Calle Real, 6, 14230 - Villanueva del Rey (Córdoba).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>RESPONSABLE</b>	Ayuntamiento de Villanueva del Rey.
<b>FINALIDAD PRINCIPAL</b>	Atención al ciudadano y gestión de expedientes en el marco de ejecución de competencias propias o atribuidas por delegación.
<b>LEGITIMACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento.</li> <li>● Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.</li> </ul>
<b>DESTINATARIOS</b>	No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
<b>DERECHOS</b>	Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web <a href="http://www.villanuevadelrey.es">www.villanuevadelrey.es</a> .

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY